

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00461

Saneada la inconsistencia advertida en providencia de 22 de septiembre de 2021 visible a folio 178 e incluido el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho resuelve:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* de la demandada COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR – CREDIPOPULAR EN LIQUIDACIÓN y de las personas indeterminadas, al abogado ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS, en atención al principio de economía procesal.

2. COMUNICAR por Secretaría la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el acta que reposa a folio 142 C 1., advirtiéndolo al auxiliar que podrá hacer uso de los medios tecnológicos para la aceptación y ejercicio del cargo.

3. NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 021
fijado el 25 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Ar.0enas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338b0a5f1746d9b6bd17a206688d0697a9883a201c25adff3c9f201e7d9b31bf**

Documento generado en 24/02/2022 05:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>